

A film crew is gathered on a wooden pier during a golden-hour sunset. In the center, a man in a white t-shirt and patterned shorts stands next to a professional video camera on a tripod, gesturing as if giving instructions. To his left, a woman in sunglasses and a dark jacket sits on the pier, looking towards the camera. Another person is partially visible behind her, holding a large black rectangular board. In the foreground, a large black bag and a smaller bag with a logo are on the pier. The background shows the calm sea with a few sailboats under a clear orange sky.

CÓDIGO DE CONDUCTA

DYNAMO PRODUCCIONES

CONTROL DE DOCUMENTOS

El Coordinador de Mejoramiento es responsable del desarrollo y mantenimiento de este Código.

Sus revisiones posteriores serán aprobadas por Junta Directiva.

REGISTRO Y DISTRIBUCIÓN

Aprobado el documento por Junta Directiva se entrega al Coordinador de Mejoramiento para su custodia.

Este documento será publicado en la página web de la Compañía y se dará a conocer a empleados, proveedores y contratistas cuando inicien relaciones con la Compañía.



OBJETIVO

DYNAMO PRODUCCIONES SA es una sociedad constituida y existente conforme a la ley colombiana, con domicilio en Bogotá. Su objeto social es la producción y comercialización de cine, video, y material audiovisual, así como la prestación de servicios cinematográficos y otros servicios audiovisuales.

En Dynamo estamos comprometidos con el desarrollo de nuestra actividad de manera honesta, responsable y eficiente.

ALCANCE

DYNAMO PRODUCCIONES SA ha adoptado el presente Código de Conducta e invita a sus empleados, contratistas, socios comerciales y terceros bajo control o sujetos a su influencia, incluyendo consultores, productores, contratistas, proveedores, subcontratistas, abogados, contadores o intermediarios y similares que actúen a nombre de la Compañía o la asistan, a conocer este Código y a ejercer sus funciones con apego a las leyes.





NUESTRA CULTURA

EMPREDIMIENTO

Significa prepararse para el peligro, jamás disminuir los esfuerzos, y nunca dejar de lado el auto perfeccionamiento.

INTEGRIDAD

Honrar la promesa, acatar las leyes y ser disciplinado.

EFICIENCIA

Perseguir apasionadamente objetivos de alto rendimiento.

PRIORIDADES, LAS PERSONAS PRIMERO

Respetar, capacitar y motivar a los empleados para lograr un crecimiento común entre ellos y la empresa.

RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Crear armonía entre las partes interesadas y reintegrar beneficios a la sociedad.

DEFENSA DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Respetar la ética profesional, fomentar la autodisciplina, luchar contra la corrupción y cumplir nuestros deberes.

GESTIÓN

Continuar la innovación y seguir mejorando, con la participación de nuestro personal, para lograr una actividad comercial sostenible que aporte beneficios a los interesados y la sociedad.





VALORES DYNAMO

DYNAMO PRODUCCIONES



BACANERÍA

- Pensamos en soluciones y no en problemas.
- Creemos en la flexibilidad con responsabilidad.
- Trabajamos duro pero encontramos espacio para la diversión.



ORIGINALIDAD

- Valoramos la diversidad y creemos que nos enriquece.
- No discriminamos a nadie
- Somos fans de la gente auténtica



FOCO

- Nuestro foco son los proyectos.
- Buscamos ser más eficientes y productivos cada vez.
- Nos obsesiona aprender y aplicar los aprendizajes



ESPÍRITU DE EQUIPO

- Jugamos en equipo y nos respetamos como integrantes del equipo.
- Creemos que jugando en equipo llegamos más lejos que solos
- Todos remamos hacia un mismo objetivo común con equipos



NUESTROS PRINCIPIOS GENERALES

- 1. LA COMUNIDAD Y NUESTRA PARTICIPACIÓN PARA PLANIFICAR.** Estamos comprometidos con la comunidad para planificar, y tomar decisiones relativas a proyectos u otras actividades susceptibles de influir en sus poblaciones; queremos apoyar el progreso económico y social de Colombia.
- 2. CONTENIDO SOCIAL EN LAS PRODUCCIONES.** Tenemos responsabilidad social con el contenido de las obras producidas.
- 3. LOS DERECHOS HUMANOS.** Respetamos los derechos humanos proclamados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, consignados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los documentos de Naciones Unidas que los desarrollan.
- 4. EL CONOCIMIENTO.** Estimulamos la generación de conocimiento mediante una cooperación estrecha con la comunidad local.
- 5. PRÁCTICAS COMERCIALES SANAS.** Desarrollamos nuestras actividades en mercados nacionales e internacionales en sintonía con las prácticas comerciales sanas.
- 6. ERRADICACIÓN DEL SOBORNO.** Tenemos cero tolerancia con el soborno en cualquiera de sus formas, directo o indirecto. Nos abstenemos de solicitar o consentir exenciones no contempladas en la ley colombiana relacionadas con medio ambiente, salud, seguridad, trabajo, derechos humanos, impuestos, incentivos financieros, procesos de selección de contratistas, entre otras áreas.
- 7. PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO.** Promovemos y protegemos los principios de buen gobierno corporativo e implementamos buenas prácticas en esta área.
- 8. ÉTICA Y LA LEGALIDAD.** Implementamos un Programa Anticorrupción de Ética y Cumplimiento que fomenta la legalidad, la integridad y la probidad.
- 9. CALIDAD Y EL CONTROL.** Desarrollamos prácticas de control y sistemas de gestión eficaces que promueven relaciones de confianza con empleados, contratistas, socios comerciales y terceros bajo control, o sujetos a influencia de la Compañía, incluyendo pero no limitado a consultores, productores, contratistas, proveedores, agentes aduaneros, consultores, subcontratistas, abogados, contadores o intermediarios y similares, que actúen a nombre o para la Compañía.



- 10. DIVULGACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA A SU INTERIOR.** Promovemos el conocimiento y cumplimiento, por parte de empleados, contratistas y proveedores de nuestras políticas, mediante su difusión a través de programas de capacitación y promoción.
- 11. PROTECCIÓN A DENUNCIANTES.** No tomamos medidas discriminatorias o disciplinarias contra empleados denunciante que colaboren, de buena fe con la Compañía o a las autoridades acerca de prácticas contrarias a la Ley, al Código de Conducta o nuestras políticas.
- 12. DEBIDA DILIGENCIA.** Realizamos debida diligencia basada en los riesgos con el fin de identificar, prevenir o atenuar sus impactos negativos, reales o potenciales, e informar a todo nuestro personal cómo se reacciona ante dichos impactos negativos. La naturaleza y el alcance de la debida diligencia dependerán de la situación particular.
- 13. MEDIO AMBIENTE.** Evitamos que nuestras actividades generen impactos negativos en el medio ambiente. En caso de que se materialicen dichos impactos deberá existir un protocolo de cómo tratarlos.
- 14. ATENUAR IMPACTOS NEGATIVOS.** Nos esforzamos por atenuar los impactos negativos de conductas contrarias a este Código, aun en los casos en que nuestra compañía no haya contribuido a los mismos, pero dichos actos estén directamente relacionados con nuestras actividades.
- 15. CADENAS DE VALOR PARA FOMENTAR LA CONDUCTA EMPRESARIAL RESPONSABLE Y EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN.** Fomentamos que nuestros socios comerciales, incluidos sus proveedores y contratistas, apliquen principios de conducta empresarial responsable y desarrollen programas de ética y anticorrupción.
- 16. POLÍTICAS LOCALES TRANSPARENTES.** Nos abstenemos de cualquier injerencia indebida en las actividades políticas locales.
- 17. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES.** Notificamos conflictos de intereses y promovemos el conocimiento y cumplimiento de nuestro Manual de Conflictos de Interés.
- 18. RESPETO POR LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LOS DERECHOS DE AUTOR.** Respetamos la propiedad intelectual y los derechos de autor para que sean reconocidos y ponderados los derechos de los autores sobre sus obras.
- 19. PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD.** Protegemos los menores de edad rechazando y denunciando la producción, edición, reproducción y almacenamiento de información pornográfica y/o aprovechamiento de redes con fines de explotación sexual infantil o abuso sexual con menores de edad.



A person is seen from behind, holding a professional video camera. The camera has a 'tsv' logo on its side. The background is a warm, orange-hued sunset or sunrise over a body of water. The text 'INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN DE DYNAMO' is overlaid in large, bold, white capital letters, and 'DYNAMO PRODUCCIONES' is overlaid in smaller, white capital letters below it.

INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN DE DYNAMO

DYNAMO PRODUCCIONES



INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

Nuestros libros y registros son precisos y exactos. Nuestra información de desempeño se elabora anualmente y se presenta de conformidad con la ley y las Normas de Información Financiera, teniendo en cuenta:

- Estados financieros e informes de fin de ejercicio auditados por Revisor Fiscal;
- Nuestros objetivos;
- Información sobre los gerentes, en particular sus perfiles profesionales y éticos, y el proceso utilizado para su designación;
- Transacciones con partes vinculadas;
- Factores de riesgo previsibles;
- Cuestiones relativas a los trabajadores y otras partes interesadas;
- Políticas de gobierno empresarial y contenido e implementación de códigos o políticas internas;
- Reportes de desarrollo de la Compañía;
- Manual de Conflictos de Interés;
- Informes de auditoría interna; y
- Reporte anual del programa de Ética y Anticorrupción.





RECTITUD EN EL MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES

Reconocemos y respetamos el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y archivos de entidades públicas y privadas.

Respetamos el contenido de datos personales y realizamos su tratamiento de conformidad con principios y las normas vigentes (ver Proyecto de Protección de Datos Personales).





FIDELIDAD EN LA INFORMACIÓN

Procuramos ser diligentes. Creamos procesos estandarizados documentados, los ejecutamos y controlamos. La exactitud y eficacia en los procesos estará guiada por nuestro compromiso de estar abiertos al aprendizaje. Estos propósitos son posibles cuando conocemos nuestra historia empresarial y la forma de crear procesos de innovación en los mercados. (ver Procedimiento de Manejo de Correspondencia y Archivo).

Reconocemos la importancia de nuestros archivos como centros de información e instrumentos de transparencia y lucha contra la corrupción. Conforme a la ley se ha destinado un presupuesto anual para cumplir con los postulados legales y asegurar la organización del archivo.

Nuestro Procedimiento de Manejo de Correspondencia y Archivo documental ha sido enfocado así:

- Programa de gestión documental.
- Tablas de retención documental.
- Cuadro de clasificación documental.
- Tablas de valoración documental.
- Reglamento interno del archivo.





MANEJO DE LA INFORMACIÓN SUJETA A RESERVA

Reconocemos y respetamos el valor de la información que no ha sido dado a conocer al público y sobre la que pesa deber de reserva independientemente de su denominación. Promovemos la protección de las relaciones de confianza y rechazamos la utilización indebida de información privilegiada, violación de secretos empresariales o divulgación o explotación de cualquier información sobre que pese deber de reserva cualquiera sea la manera en que haya sido conocida.



A night scene in a forest. In the foreground, a wooden pyramid-shaped structure stands on a dirt ground. To its right, a platform is suspended high in the air by ropes. Several people are visible in the background, some standing and some walking. The scene is illuminated by warm, orange light, possibly from stage lights. The background is filled with tall, dark trees.

RELACIONES LABORALES

DYNAMO PRODUCCIONES



TRABAJAR EN UN AMBIENTE SANO Y SEGURO

Reconocemos que nuestro activo más importante son nuestros colaboradores. La seguridad y salud en las condiciones laborales son parte integral de nuestra visión de desempeño y la base de todo lo que hacemos. Fomentamos el uso de manuales para desempeñar el trabajo cuando la labor puede representar un riesgo para la salud y la seguridad de nuestros colaboradores. Nuestros valores nos exigen actuar con diligencia y esto implica la creación de procesos estandarizados, su ejecución y el seguimiento.

Ver Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



TRABAJAR EN UN ENTORNO DE RELACIONES RESPETUOSAS

Promovemos las relaciones respetuosas en el lugar de trabajo. Esto es el respeto a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y asociación de nuestros colaboradores. Reconocemos la libertad de los colaboradores para constituir organizaciones que representen sus intereses. Invitamos a los colaboradores a actuar con respeto de las diferencias cuando interactúen con colegas, clientes, proveedores o terceros. La prudencia es un valor que cultivamos y consideramos antes de actuar o comentar, es una herramienta de utilidad para evitar que nuestras actuaciones puedan ser consideradas como burla, matoneo, acoso, ofensa o grosería.





TRABAJAR EN UN ENTORNO DE IGUALDAD

Creemos en la igualdad de oportunidades laborales. Prohibimos prácticas discriminatorias por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social o cualquier otra. Las únicas excepciones están dadas por: 1. Políticas públicas que promuevan oportunidades laborales para determinados grupos; y 2. Requisitos inherentes a una labor dentro de un cargo.



TRABAJAR EN CONDICIONES JUSTAS

Desarrollamos nuestra actividad con apego a las leyes laborales colombianas. Gestionamos los riesgos laborales y psicosociales e implementamos ambientes laborales en condiciones justas, en ambientes sanos y seguros. En respeto a los Derechos Humanos promovemos la abolición del trabajo forzoso y la esclavitud.



PROMOCIÓN DE NUESTRAS POLÍTICAS DE TRABAJO

Nos enorgullecemos al reconocer que nuestras políticas de empleo a personal local han sido exitosas en Colombia. Esto es derivado del trabajo de nuestra área de Talento Humano y continuará siendo una política en nuestros procesos de contratación.



**POLÍTICA
AMBIENTAL**
DYNAMO PRODUCCIONES



OBJETIVO

Somos responsables con el medio ambiente para eliminar, minimizar y controlar en el desarrollo de nuestra actividad cualquier efecto ambiental no deseado.

Estamos comprometidos con el desarrollo de una política medio ambiental pública útil y eficiente



NUESTRAS REGLAS AMBIENTALES

- **RESPONSABILIDAD.** Nuestros empleados, contratistas y proveedores serán responsables de implementar los compromisos ambientales en sus actividades que la Compañía asuma en licencias o permisos.
- **PERMISO.** Ningún proyecto que requiera el trámite de una licencia o permiso ambiental será desarrollado sin dicha licencia o permiso, identificación de impactos y medidas de gestión.
- **SOCIALIZACIÓN** Nuestro personal socializa con los contratistas y las comunidades locales. Sus proyectos para asegurar que cada fase de su desarrollo ha sido bien entendida y que ha escuchado las preocupaciones de los contratistas y la comunidad.
- **EMERGENCIA.** Nuestras actividades que puedan impactar el medio ambiente requerirán de un plan de contingencia actualizado y de personas capacitadas en la respuesta de emergencia.





LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

DYNAMO PRODUCCIONES



NUESTRA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Reconocemos que la corrupción mantiene el statu quo de la discriminación, la pobreza extrema, dificulta el acceso a la educación y promueve la imposibilidad de alcanzar una distribución justa de la riqueza en los Estados. Hacemos pública nuestra obligación de operar comercialmente con apego a la ley, la integridad y la rectitud.

Invitamos a nuestros consultores, representantes de ventas, agentes, revendedores, contratistas, abogados, contadores o intermediarios similares, que actúen cuando actúen en nuestro nombre o para nosotros en relación con comercialización o ventas, en negociación de contratos, en obtención de licencias, permisos u otras autorizaciones, o en relación con cualquier acción que beneficie a la Compañía, o como subcontratistas en la cadena de suministro, a adoptar los valores y principios contenidos en este Código en la ejecución de sus funciones. Nos comprometemos a no instruirles para que se involucren en actos de corrupción y a pagarles la remuneración exacta, justa y apropiada para los servicios que legítimamente nos presten.

El catálogo legal de delitos de corrupción es amplio. Estas violaciones tienen un elemento característico que generalmente es el hecho de ofrecer, prometer u otorgar un beneficio indebido que puede estar representado en dinero, regalos, hospitalidad, entretenimiento, viajes, donaciones y contribuciones políticas. Reconocemos que la hospitalidad o el envío de regalos per se no son actos de corrupción, pero debido a que, en la mayoría de casos judiciales de corrupción, los mismos han sido instrumentalizados para delinquir. Por lo anterior, hemos definido una política de regalos, hospitalidad, donaciones y contribuciones políticas, en donde se definen los criterios para la recepción y envío de los mismos.





DEFINICIONES

REGALOS¹ Significa cualquier pago, gratuidad, gratificación, presente o ventaja, monetaria o no; ofrecida, prometida, dada o recibida; sin ninguna compensación directa o indirecta; material o inmaterial.

HOSPITALIDAD² Refiere a todas las formas de entretenimiento, viajes o alojamiento, o una invitación a un evento deportivo o cultural, sin ninguna compensación directa o indirecta, material o inmaterial.

VENTAJAS³ Significa Regalos y Hospitalidad, tal como se definieron y cuando se mencionan conjuntamente.

DONACIONES Es la transmisión gratuita de alguna cosa de valor pecuniario, a favor de una persona jurídica o natural que lo acepta, sin ninguna compensación directa o indirecta, material o inmaterial.

CONTRIBUCIONES POLÍTICAS Contribución monetaria que se hace a un político, campaña política o partido político, sin ninguna compensación directa o indirecta, material o inmaterial.

* (Ver Política para recepción y envío de regalos y hospitalidad y realización de donaciones y contribuciones políticas).





LUCHA CONTRA EL CONTRA EL SOBORNO

El soborno es uno de los delitos de corrupción, esta infracción en la legislación penal colombiana es conocida como cohecho por dar u ofrecer o soborno transnacional, dependiendo si el mismo es ofrecido a un servidor público nacional o extranjero. Se piensa que el soborno se materializa al ofrecer, prometer o dar elementos de un valor monetario alto pero conviene aclarar que las dadas pueden estar representadas en pagos monetarios pequeños, favores personales y nombramientos en cargos. Al respecto, conviene aclarar los siguientes términos:

DEFINICIONES

SERVIDOR PÚBLICO⁴

Significa cualquier persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial, ya sea nombrado o elegido; cualquier persona que ejerza una función pública para un país, por ejemplo, en una dependencia pública o en una empresa pública; y cualquier funcionario o representante de un organismo público internacional.

PAGOS DE FACILITACIÓN

Son pagos pequeños, inapropiados e informales que se hacen a un funcionario público de bajo nivel para asegurar o agilizar la realización de una acción rutinaria o necesaria, a la cual el pagador tiene derecho. Están prohibidos en Colombia. Prohibimos los pagos de facilitación por ser considerados un delito de corrupción. No obstante, reconocemos que los empleados, contratistas y terceros pueden enfrentarse a circunstancias de coacción, o intimidación de terceros que generen riesgo a la salud o seguridad, en las cuales, difícilmente puedan evitarse dichos pagos, para estos casos los pagos de facilitación serán encausados como un delito de extorsión. En tal caso se realizará la respectiva denuncia penal.



LOBBY O CABILDEO⁶

Es cualquier comunicación directa o indirecta de una persona con un servidor público, que es realizada gestionada o dirigida con el propósito de influenciar una decisión pública. Según Transparencia Internacional, el lobby o cabildeo puede mejorar las decisiones del gobierno al revelar información de interés, al mismo tiempo es una actividad legítima e importante dentro del proceso democrático, pero puede también generar ventajas injustas a favor de intereses particulares cuando el proceso es poco claro, los estándares son laxos y se desarrolla en marcos de corrupción.

FORMA DE HACER LOBBY O CABILDEO

Antes de adelantar cualquier comunicación directa o indirecta con un servidor público invitamos a guiar el comportamiento por la ética, probidad y transparencia. Si la actividad profesional involucra reuniones con funcionarios públicos debe adquirirse un conocimiento pormenorizado del catálogo de conductas típicas que son consideradas corrupción en Colombia, registrar las actividades de lobby o cabildeo en una agenda de manera organizada y clara y debe completarse el formulario de reuniones de Lobby o Cabildeo

CONDUCTAS CORRUPTAS

Presentamos a continuación parte del catálogo de conductas de corrupción. Esta selección de delitos ha sido realizada teniendo en cuenta posibles casos de corrupción en la producción y comercialización de películas cinematográficas:

1. Cohecho: Se ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público, para hacer, retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales.
2. Acuerdos restrictivos de la competencia: se concerte con otra persona con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual en una licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso.
3. Tráfico de influencias de particular: Se ejerzan indebidamente influencias sobre un servidor público en asunto que este se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener beneficio económico.
4. Soborno Transnacional: Se ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con una transacción económica o comercial.



5. Corrupción privada: El directivo, administrativo, empleado o asesor de la Compañía recibe, solicita o acepta una dádiva o cualquier beneficio no justificado en perjuicio de la Compañía. Se ofrezca a administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que favorezca a una persona, en perjuicio de la sociedad.
6. Administración desleal: El administrador de hecho o de derecho, socio, directivo, empleado o asesor, en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, disponga fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraiga obligaciones a cargo de esta, causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios.
7. Utilización indebida de información privilegiada: El empleado, asesor, directivo o miembro de una junta u órgano de administración, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público.
8. Fraude de Subvenciones: Se obtenga una subvención, ayuda o subsidio proveniente de recursos públicos mediante engaño sobre las condiciones requeridas para su concesión o callando total o parcialmente la verdad.
9. Soborno: Se entregue o prometa dinero u otra utilidad a persona que fue testigo de un hecho delictivo, para que se abstenga de concurrir a declarar, o para que falte a la verdad, o la calle total o parcialmente.





CONSECUENCIAS DE LAS CONDUCTAS CORRUPTAS

La responsabilidad administrativa de la persona jurídica en Colombia es determinada por los actos de sus empleados, contratistas, administradores y asociados; por esta razón es muy importante que este Código sea conocido y aplicado por nuestros empleados, contratistas y asociados. Independientemente de las responsabilidades penales individuales (penas de prisión, inhabilidad para contratar con el Estado y multas) puede haber consecuencias para las personas jurídicas.

Cuando se trate de corrupción transnacional o de cohecho por dar u ofrecer, la Superintendencia de Sociedades podrá imponer multas de hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos legales vigentes e inhabilitar a la empresa para contratar con el Estado. La autoridad tendrá la potestad de publicar en medios de amplia circulación y en la página web de la sancionada un extracto de la decisión administrativa sancionatoria. Además, solicitará la anotación en el registro de existencia y representación legal de Cámara de Comercio y proscibirá la posibilidad de recibir cualquier tipo de incentivo o subsidio del Gobierno colombiano⁷.





NUESTRO DEBER DE VIGILANCIA Y DILIGENCIA

Reconocemos que una política de Ética y Anticorrupción escrita no es suficiente para combatir la corrupción. Nuestras acciones se inician desde políticas de contratación, evaluaciones del área de Talento Humano, controles en las áreas de contabilidad y finanzas, de productores y de Jefaturas de Producción y Proveedores.

Antes de contratar, debemos presentar este Código de Conducta y adelantar investigaciones sobre la reputación y antecedentes de los contratistas, socios comerciales y terceros. (Ver Manual de Debida Diligencia) Al contratar, deben incluirse cláusulas anticorrupción en los contratos e involucrar a la otra parte en la lucha contra la corrupción. El Área de Proveedores mantendrá un registro de los nombres de proveedores, los términos y condiciones de los acuerdos y particularmente de los terceros contratados y relacionados a transacciones con organismos públicos o empresas estatales; los pagos a estos terceros podrán ser consultados en el sistema contable de la Compañía. Nuestros registros estarán disponibles para su inspección por autoridades gubernamentales autorizadas, bajo condiciones de confidencialidad.

En el marco del Programa de Ética y Anticorrupción de Ética contaremos con un Comité de Ética el cual tendrá como función, entre otras, la gestión del riesgo de corrupción y la elaboración de reportes anuales anticorrupción. Este órgano vigilará el cumplimiento de las políticas contenidas en este Código, recibirá denuncias e iniciará investigaciones de corrupción en la Compañía. (Ver Reglamento del Comité de Ética)

Denuncias de corrupción al correo electrónico transparencia@dynamo.net. La Compañía garantiza la protección de la identidad de los denunciantes y la reserva de las denuncias anónimas.



SEGURIDAD INTEGRAL

COMPETENCIA EN DYNAMO

DYNAMO PRODUCCIONES



PRÁCTICAS COMERCIALES SANAS Y COMPETENCIA LEAL

La Constitución Política de Colombia establece que la libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. El Estado por mandato de la ley, impide que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evita cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado. La ley delimita el alcance de la libertad económica cuando así lo exige el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación⁸. Dentro de esta intervención encontramos el régimen de competencia, dividido en dos grupos: competencia desleal y prácticas comerciales restrictivas.

Actuaremos en los mercados, nacionales y extranjeros, de acuerdo a las prácticas comerciales sanas. No aprobamos la competencia desleal y las prácticas restrictivas. Es nuestra intención que la política de competencia leal y prácticas comerciales sanas sea conocida por todos los involucrados en nuestras relaciones comerciales.

CONSECUENCIAS DE LOS ACTOS CONTRARIOS A LA COMPETENCIA LEAL Y DE PRÁCTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS.

La competencia desleal y el ejercicio de prácticas comerciales restrictivas de la competencia deriva en graves consecuencias indemnizatorias o sancionatorias y acarrea perjuicios legales, económicos y reputacionales para la Compañía.

NUESTRA FORMA DE GENERAR COMPETENCIA LEAL

Reconocemos la importancia de la iniciativa privada y libertad económica. Propendemos por un mercado ordenado en donde la selección sea diáfana en un sano ambiente de competencia. Resaltamos que la competencia leal tendiente al fortalecimiento de los mercados es uno de nuestros pilares corporativos y los comportamientos que dañen la competitividad o conlleven su aprovechamiento indebido.

La legislación colombiana sobre competencia desleal reprime conductas que debilitan o fortalecen indebidamente una empresa, o inciden en la decisión del consumidor violando las sanas costumbres mercantiles, el principio de la buena fe comercial y los usos honestos en materia industrial o comercial. En Colombia este régimen se encuentra la Ley 256 de 1996, que establece una prohibición general y un catálogo de actos y hechos que constituyen competencia desleal. Si el acto o hecho no se encuentra expresamente señalado pero resulta violatorio de estos principios afectando la libre concurrencia al mercado, será catalogado como competencia desleal en virtud de la prohibición general.



La Superintendencia de Industria y Comercio ha aclarado lo que debe entenderse por sanas costumbres mercantiles o usos honestos como el “actuar dentro de los parámetros morales y éticos que se espera de quienes acuden a un mercado con el propósito de disputar una clientela”⁹.

La Ley 256 de 1996 establece:



ACTOS CONTRARIOS A LA COMPETENCIA LEAL

ACTOS DE DESVIACIÓN DE LA CLIENTELA: SDe desviación de la clientela: La conducta que desvíe la clientela de la actividad, prestaciones mercantiles o establecimientos ajenos, cuando sea contraria a las sanas costumbres mercantiles o a los usos honestos en materia industrial o comercial¹⁰.

DE DESORGANIZACIÓN: La conducta que desorganice internamente la empresa, las prestaciones mercantiles o el establecimiento ajeno¹¹.

DE CONFUSIÓN: La conducta que cree confusión con la actividad, las prestaciones mercantiles o el establecimiento ajenos¹².

DE ENGAÑO: La conducta que induzca al público a error sobre la actividad, las prestaciones mercantiles o el establecimiento ajenos. Se presume desleal la utilización o difusión de indicaciones o aseveraciones incorrectas o falsas, la omisión de las verdaderas y otras prácticas que induzcan a error a las personas a las que se dirige, las prestaciones mercantiles o el establecimiento ajenos, así como sobre la naturaleza, el modo de fabricación, las características, la aptitud en el empleo o la cantidad de los productos¹³.

DE DESCRÉDITO¹⁴. La utilización o difusión de indicaciones o aseveraciones incorrectas o falsas, la omisión de las verdaderas y prácticas que desacrediten la actividad, las prestaciones, el establecimiento o las relaciones mercantiles de un tercero.

DE COMPARACIÓN. La comparación pública de la actividad, las prestaciones mercantiles, o el establecimiento propio o ajeno con los de un tercero; cuando se utilicen indicaciones o aseveraciones incorrectas o falsas, u omita las verdaderas. Es desleal toda comparación que se refiera a extremos que no sean análogos, ni comprobables¹⁵.



DE IMITACIÓN: La imitación de prestaciones mercantiles e iniciativas empresariales ajenas es libre, salvo que estén amparadas por la ley. No obstante, la imitación exacta y minuciosa se considera desleal cuando genere confusión acerca de la procedencia de la prestación o comporte un aprovechamiento indebido de la reputación ajena. Es desleal la imitación sistemática de las prestaciones e iniciativas empresariales de un competidor cuando esté encaminada a impedir u obstaculizar su afirmación en el mercado y exceda lo que pueda reputarse como una respuesta natural del mercado¹⁶.

DE EXPLOTACIÓN DE LA REPUTACIÓN AJENA: El aprovechamiento en beneficio propio o ajeno de las ventajas de la reputación industrial, comercial o profesional adquirida por otro. Es desleal el empleo no autorizado de signos distintivos ajenos o de denominaciones de origen falsas o engañosas, aunque estén acompañadas de la indicación acerca de la verdadera procedencia del producto o de expresiones como "modelo", "tipo", "género", "manera" y "similares"¹⁷.

DE VIOLACIÓN DE SECRETOS: La divulgación o explotación, sin autorización del titular, de secretos industriales u otros secretos empresariales a los que se haya tenido acceso legítimamente, pero con deber de reserva, o que se llegaren a conocer ilegítimamente¹⁸.

DE INDUCCIÓN A LA RUPTURA CONTRACTUAL: La inducción a trabajadores, proveedores, clientes y demás obligados, a infringir deberes contractuales que han contraído con los competidores¹⁹.

La inducción a la terminación regular de un contrato o el aprovechamiento en beneficio propio o ajeno de una infracción contractual ajena se califica desleal cuando tenga por objeto la expansión de un sector industrial o empresarial o vaya acompañada de circunstancias como el engaño, la intención de eliminar a un competidor del mercado o análogos.

DE VIOLACIÓN DE NORMAS: La realización en el mercado de una ventaja competitiva adquirida frente a los competidores mediante la infracción de una norma jurídica²⁰.

PACTOS DESLEALES DE EXCLUSIVIDAD: Pactar en los contratos de suministro cláusulas de exclusividad, cuando restrinjan el acceso de los competidores al mercado, o monopolizar la distribución de productos o servicios, excepto las industrias licoreras de entes territoriales²¹.





NUESTRA FORMA DE GENERAR PRÁCTICAS COMERCIALES SANAS

Propendemos por un mercado en donde la competencia pueda darse de forma sana, sin elementos externos que afecten el libre juego de oferta y demanda. Reconocemos que las prácticas comerciales sanas son esenciales en el desarrollo de nuestra actividad y rechazamos comportamientos que distorsionen la libre competencia en el mercado, es decir, las prácticas comerciales restrictivas. El régimen sobre prácticas comerciales restrictivas (contenido en diferentes normas) busca evitar que como resultado de una competencia distorsionada quienes participan en el mercado puedan aumentar su capital sin justa causa y a través de conductas reprochables.



ACTOS CONTRARIOS A LAS PRÁCTICAS COMERCIALES SANAS

ACUERDO: Todo contrato, convenio, concertación, práctica concertada o conscientemente paralela entre dos o más empresas²² cuando tengan por objeto o tengan como efecto: - fijar directa o indirecta precios, - determinar condiciones de venta o comercialización discriminatoria para con terceros, - repartir mercados entre productores o entre distribuidores, asignar cuotas de producción o de suministro, - asignar, repartir o limitar fuentes de abastecimiento de insumos productivos, - limitar los desarrollos técnicos, - subordinar el suministro de un producto a la aceptación de obligaciones adicionales que por su naturaleza no constituyan el objeto del negocio, - abstenerse de producir un bien o servicio o afectar sus niveles de producción, - la colusión en las licitaciones o concursos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, - impedir a terceros el acceso a los mercados o a los canales de comercialización²³.



ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE: Cuando exista la posibilidad de determinar, directa o indirectamente, las condiciones de un mercado²⁴, constituyen abuso de la misma las siguientes conductas:

- Disminuir precios por debajo de los costos para eliminar uno o varios competidores o prevenir su entrada o expansión.
- Aplicar condiciones discriminatorias para operaciones equivalentes, que coloquen a un consumidor o proveedor en situación desventajosa frente a otro consumidor o proveedor de condiciones análogas.
- Subordinar el suministro de un producto a la aceptación de obligaciones adicionales, que por su naturaleza no constituyan el objeto del negocio.
- Vender a un comprador en condiciones diferentes de las ofrecidas a otro comprador con intención de disminuir o eliminar la competencia en el mercado.
- Vender o prestar servicio a un precio diferente de aquel al que se ofrece en otra parte del territorio colombiano, para disminuir o eliminar la competencia en esa parte del país y el precio no corresponda a la estructura de costos de la transacción.
- Obstruir o impedir a terceros, el acceso a los mercados o a los canales de comercialización²⁵.

INTEGRACIONES EMPRESARIALES: La integración es un mecanismo para adquirir el control de una o varias empresas en otra ya existente o tendiente a crear otra distinta a partir de estas. El régimen de protección a la competencia establece que los agentes económicos que se dediquen a la misma actividad económica o participen en la misma cadena de valor y que cumplan con las condiciones establecidas para el efecto²⁶ están obligadas a informar a la Superintendencia de Industria y Comercio acerca de estas integraciones. En casos de integración o reorganización de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera será esta la competente.





LEALTAD HACIA LOS CLIENTES Y RESPETO

DYNAMO PRODUCCIONES



LA FORMA DE ACTUAR CON LEALTAD

Ser honestos y perseguir la excelencia son valores que nos identifican en el mercado. Somos leales con nuestros clientes y por esta razón garantizamos que los servicios proporcionados son conforme a las leyes y a las prácticas éticas establecidas en este Código.

Nuestra política está orientada a entregar información clara, exacta y suficiente sobre nuestros procesos. Gestionamos el riesgo y desarrollamos nuestra actividad con apego a las leyes a las que estamos obligados.



RESPETO POR LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LOS DERECHOS DE AUTOR.

Reconocemos y respetamos los derechos de los creadores sobre sus obras, bien sean estos derechos morales o patrimoniales y propendemos por la divulgación y la claridad de estos derechos. Solicitamos las autorizaciones pertinentes para el uso imágenes, solicitamos licencias para el uso de obras y divulgamos el derecho de paternidad de dichas imágenes y obras. Así mismo, respetamos las condiciones de los derechos de distribución, reproducción, creación, interpretación, grabación, radiodifusión, traducción y adaptación, de obras artísticas, audiovisuales, musicales, softwares, medios digitales impresos, bases de datos, anuncios publicitarios y demás, concedidas por sus autores.





RESPECTO Y PROTECCION DE LOS MENORES DE EDAD.

Propendemos por la protección de los menores de edad rechazando y denunciando la producción, edición, reproducción y almacenamiento de información pornográfica y/o aprovechamiento de redes con fines de explotación sexual infantil o abuso sexual con menores.

No realizaremos conductas para: a) Producir, editar, o reproducir videos, fotografías o textos pornográficos de menores, b) Alojar imágenes, textos, videos o archivos que impliquen actividades sexuales con menores; c) Alojar material pornográfico, cuando exista certeza o indicios que las personas fotografiadas o filmadas son menores; d) Alojar vínculos o links sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores.

Contraemos los siguientes deberes: a) Denunciar ante las autoridades cualquier acto criminal contra menores de que tengamos conocimiento. b) Combatir con todos los medios técnicos al alcance, la difusión del material pornográfico asociado a menores. c) Abstenerse de usar las redes sociales de información para la divulgación de material ilegal con menores. d). Establecer mecanismos técnicos de bloqueo de material ilegal, ofensivo y contrario a las buenas costumbres en relación con menores.





REFERENCIAS

1. CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, Reglas de la ICC para combatir la corrupción, edición 2011
2. CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, Reglas de la ICC para combatir la corrupción, edición 2011
3. Cámara de CoZmercio Internacional, Reglas de la ICC para combatir la corrupción, edición 2011
4. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, artículo 1, numeral 4, literal a; 1997
5. Cámara de Comercio Internacional, Reglas de la ICC para combatir la corrupción, artículo 6, edición 2011
6. Transparency International, Access Info Europe, Sunlight Foundation and Open Knowledge, Estándares Internacionales para la Regulación del Cabildeo, 2015; Organization for the economic cooperation and development, Lobbyists, Governments and Public Trust, volume 1.
7. Ley 1778 de 2016, artículo 35.
8. Constitución Política de Colombia, artículo 33.
9. Superintendencia de Industria y Comercio. Sentencia No. 016 De 2011, Expediente 0712960.
10. Ley 256 de 1996, artículo 8.
11. Ley 256 de 1996, artículo 9.
12. Ley 256 de 1996, artículo 10.
13. Ley 256 de 1996, artículo 11.
14. Ley 256 de 1996, artículo 12.
15. Ley 256 de 1996, artículo 13.
16. Ley 256 de 1996, artículo 14.
17. Ley 256 de 1996, artículo 15.
18. Ley 256 de 1996, artículo 16.
19. Ley 256 de 1996, artículo 17.
20. Ley 256 de 1996, artículo 18.
21. Ley 256 de 1996, artículo 19.
22. Decreto 2153 de 1992, artículo 45 N° 1.
23. Decreto 2153 de 1992, artículo 47.
24. Decreto 2153 de 1992, artículo 45 N° 5.
25. Decreto 2153 de 1992, artículo 50.
26. Ley 1340 de 2009, artículo 9.



Este Código ha sido elaborado con base en los instrumentos internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, Transparencia Internacional, Naciones Unidas, Cámara de Comercio Internacional, Constitución Política de Colombia y la legislación local colombiana.

10 de diciembre de 2018

